



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA ESPINAR - CUSCO

“Kuska, Ñanta Ruwasun”

CREADO SEGÚN LEY N° 10101 EL 22 - 12 - 1944

CARGO



Gestión 2023 - 2026

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 114-2023- CM- MDP/E

Pallpata, 31 de octubre de 2023

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA, PROVINCIA DE ESPINAR
- DEPARTAMENTO CUSCO.**

VISTO:

Por el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 20 de fecha 30/10/2023, bajo la presidencia del Señor Alcalde **Tec. Juan Chullunquia Huanqque**, y la asistencia de los señores regidores **Sr. Ladislao Mario Paccotacya Llaiqui, Sra. Hermelinda Chaisa Medina, Sr. Paulino Paccotacya Hanco, Sra. Rosa Maribel Chuctaya Quispe y Sra. Clemencia Lupo Chacca**, lo relativo a la propuesta de solicitud entrega de motocicletas en cesión de uso a las rondas campesinas, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Art. 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley 30305, concordante con el Art. 40 de la Ley N° 27783 de Bases de Descentralización y Art. II de la ley 27972 Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades son órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, correspondiendo al Concejo Municipal las funciones normativas y fiscalizadoras y a la Alcaldía funciones ejecutivas;

Que, el Art. 41 de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades señala que los Acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el numeral 25 del Art. 9 de la Ley 27972- Ley Orgánica de Municipalidades establece como una de las atribuciones del concejo municipal “Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de las entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública”

Que, el artículo 55° del mismo cuerpo normativo señala, los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio. El patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de Ley. Los bienes de dominio público de las municipalidades son inalienables e imprescriptibles. Todo acto de disposición o de garantía sobre el patrimonio municipal debe ser de conocimiento público;

Que, el artículo 65° de la LOM, establece, las municipalidades están facultadas para ceder en uso o conceder en explotación bienes de su propiedad, en favor de personas jurídicas del sector privado, a condición de que sean destinados exclusivamente a la realización de obras o servicios de interés o necesidad social, y fijando un plazo.

Que, en el Art. 66° del mismo cuerpo normativo antes señalado establece que, **“la donación, cesión o concesión de bienes de las Municipalidades se aprueban con el voto conforme de dos tercios del número legal de regidores que integran el Concejo Municipal”**;

Que, en cuanto a la disposición de bienes municipales, en el artículo 59° de la ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, se establece que pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del Concejo Municipal (...).

Que, el Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales en su artículo 1 señala que la presente norma tiene por objeto reglamentar la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, regulando las actuaciones y procedimientos que permitan una eficiente gestión de los predios estatales, maximizando su aprovechamiento económico y/o social sostenido en una plataforma de información segura, confiable e interconectada, y contribuyendo al proceso de descentralización y modernización de la gestión del Estado.

Que, el artículo 107° del D.S. N° 008-2021-VIVIENDA, Reglamento de la Ley N° 29151 - Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, define que la cesión de uso es el derecho





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA ESPINAR - CUSCO

“Kuska, Ñanta Ruwasun”

CREADO SEGÚN LEY N° 10101 EL 22 - 12 - 1944



Gestión 2023 - 2026



excepcional de usar temporalmente a título gratuito un predio estatal a un particular a efectos que lo destine a la ejecución de un proyecto y/o desarrollo social sin fines de lucro; asimismo el artículo 109 de la norma citada, señala que las causales de extinción de la cesión en uso de bienes estatales: (i) incumplimiento y/o desnaturalización de la finalidad de la cesión de uso (ii) renuncia a la cesión de uso;

Que, en su artículo 161° del reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes estatales, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, establece numeral 161.1 Por la cesión en uso se otorga a un particular el derecho excepcional de usar temporalmente a título gratuito un predio de dominio privado estatal, a efectos que lo destine a la ejecución de un proyecto sin fines de lucro de desarrollo social, cultural, deportivo y/o de forestación que coadyuven a los fines estatales. En forma excepcional, puede constituirse sobre predios estatales de dominio público, siempre que no se desnaturalice u obstaculice el normal funcionamiento del uso público del predio o de la prestación del servicio público, conforme a lo establecido en el párrafo 90.2 del artículo 90 del Reglamento.

Que, conforme lo señala nuestro Código Civil, así como la Ley Orgánica de Municipalidades la cesión en uso de los bienes muebles de propiedad municipal son por su propia naturaleza actos de administración, es decir, a través de ella sólo se otorga la posibilidad de usar y disfrutar del bien más no implica transferencia de la propiedad a favor de la institución a quien se le cede el mismo.

Que, mediante solicitud de fecha 17/09/2023, presentado por el Presidente Central de Rondas Campesinas Sr. Ernesto Sulla Huallpa, solicita la distribución de las unidades motorizadas a favor de las Rondas Campesinas de las comunidades del distrito de Pallpata, ya que se requiere para el servicio de atención oportuna de casos de inseguridad ciudadana y prevención de faltas y delitos.

Que, mediante Informe N° 0137-2023-SHPT-R-MDP/E-C, de fecha 14/09/2023, suscrito por el Residente del proyecto Lic. Sabino Hipolito Pacha Turpo, informa que a través de la partida específica N° 02.01.02 adquisición de vehículos motorizados del proyecto “Mejoramiento del Servicio de Seguridad Ciudadana Local en el ámbito urbano y rural del distrito de Pallpata de la provincia de Espinar del departamento del Cusco”, mediante proceso de Adjudicación Simplificada N° 08-2023-MDP/CS-1 y la Orden de Compra N° 0557-2023 adquirieron 15 motocicletas lineales, con el propósito de mejorar el servicio de atención y control para sistema de seguridad ciudadana de las comunidades campesinas del distrito de Pallpata, siendo la población beneficiaria las Rondas Campesinas del distrito de Pallpata, dicha adquisición se realizó con el importe de S/. 204,034.91 (doscientos cuatro mil treinta y cuatro con 91/100 soles), con un precio unitario de S/. 13,602.3.

Dando cuenta que dicha adquisición de vehículos motorizados de acuerdo al expediente técnico es para las rondas campesinas, las mismas que se encuentran patrimonizadas por la Unidad de Patrimonio, por tanto, solicita la aprobación en sesión de concejo, la entrega en calidad de cesión de uso, 10 unid. de motocicletas a las Rondas Campesinas del distrito de Pallpata.

Que, mediante Informe N° 0781-2023-EFCHC-SGDS-MDP de fecha 14/09/2023 suscrito por el Sub Gerente de Desarrollo Social Mg. Edgar Felipe Chuctaya Cruz, con el citado documento solicita evaluación y aprobación en sesión de concejo la cesión de uso de las motocicletas a favor de las rondas campesinas del distrito.

Que, mediante Informe N° 0149-2023-SHPT-R-MDP/E-C, de fecha 06/10/2023, suscrito por el residente del proyecto Lic. Sabino Hipólito Pacha Turpo, con el citado documento solicita opinión legal para presentar a sesión de concejo Municipal, así mismo hace el alcance de ACTA DE ENTREGA del bien (moto) a las rondas campesinas del distrito de Pallpata.

Que, mediante Informe N° 0864-2023-MIGC-SGDS/-MDP, de fecha 09/10/2023, suscrito por el Sub Gerente de Desarrollo Social (E) Ing. Manuel I. Guerra Carrasco, con el citado documento remite Informe N° 0149-2023-SHPT-R-MDP/E-C, para opinión legal y su aprobación en sesión de concejo;

Que, el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 30/10/2023, luego de un amplio debate y deliberación, se pronuncian favorablemente para otorgar en cesión de uso 10 unidades de motocicletas nuevas a favor de las Rondas Campesinas, bajo los términos establecidos del acta de entrega de vehículos motorizados;

Por lo que estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA ESPINAR - CUSCO

“Kuska, Ñanta Ruwasun”

CREADO SEGÚN LEY N° 10101 EL 22 - 12 - 1944



Gestión 2023 - 2026

Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y con el voto UNANIME de los Señores miembros del Concejo Municipal, se;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la entrega en calidad de **cesión de uso** 10 motocicletas lineales a favor de las Rondas Campesinas de las diez (10) Comunidades del Distrito de Pallpata conforme detalla los documentos expuestos en la parte considerativa, por un periodo de (01) año a partir de la fecha de suscripción del acta de entrega de vehículos motorizados y bajo los términos establecidos, cuyas características se detallan a continuación:

N°	MARCA	MODELO	COLOR	PLACA	N° DE SERIE	N° DE MOTOR
1	HONDA	XR190L	ROJO	EX3290	LALMD4391R3201435	MD43E2107907
2	HONDA	XR190L	ROJO	EX3291	LALMD4390R3201413	MD43E2108106
3	HONDA	XR190L	ROJO	EX3292	LALMD4398R3201358	MD43E2108056
4	HONDA	XR190L	ROJO	EX3293	LALMD4398R3201411	MD43E2107920
5	HONDA	XR190L	ROJO	EX3294	LALMD439XR3201443	MD43E2107924
6	HONDA	XR190L	ROJO	EX3295	LALMD4393R3201364	MD43E2107998
7	HONDA	XR190L	ROJO	EX3296	LALMD4397R3201366	MD43E2107990
8	HONDA	XR190L	ROJO	EX3297	LALMD4397R3201416	MD43E2108111
9	HONDA	XR190L	ROJO	EX3298	LALMD4395R3201379	MD43E2108075
10	HONDA	XR190L	ROJO	EX3299	LALMD4394R3201356	MD43E2108054

ARTÍCULO SEGUNDO: CONCEDER la Cesión de Uso aprobado en el artículo primero, por un plazo máximo de un (01) año el mismo que puede ser renovado por única vez por un plazo máximo similar, según numeral 6.4.2.2 de la Directiva 001-2015/SBN y Ley N° 29151 Sistema Nacional de Bienes Estatales.

ARTÍCULO TERCERO: Que la Rondas Campesinas, deben de cumplir con el cuidado, mantenimiento y conservación de las motocicletas, quedando impedido de traspasar o efectuar préstamo, alquiler o venta del bien concedido.

ARTÍCULO CUARTO.- CONSTITUYEN, causal de resolución de la cesión de uso de los bienes muebles y su reversión al dominio municipal:

- Cumplimiento de plazo.
- Incumplimiento o variación de su finalidad o cese.
- Ceder los bienes a terceros.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER al Responsable de la Unidad de Patrimonio y Sub Gerencia de Desarrollo Social a través del “Mejoramiento del Servicio de Seguridad Ciudadana Local en el ámbito urbano y rural del distrito de Pallpata de la provincia de Espinar del departamento del Cusco” implementen la documentación administrativa que corresponda de conformidad a las normativas vigentes, bajo expresa responsabilidad.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER al Responsable de la Unidad de Patrimonio, supervisar periódicamente la conservación del vehículo asignado a las Rondas Campesinas.

ARTÍCULO SEPTIMO.- ENCARGUESE a la Gerencia Municipal y la Unidad de Patrimonio y demás órganos estructurales competentes de la municipalidad el cumplimiento del presente acuerdo.

ARTÍCULO OCTAVO.- TRANSCRIBIR el tenor del presente Acuerdo de Concejo, a la Gerencia Municipal, Unidad de Patrimonio, Sub Gerencia de Desarrollo Social y demás oficinas administrativas de la Municipalidad para su conocimiento y cumplimiento.

REGÍSTRESE, CUMUNÍQUESE Y CÚPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA - ESPINAR



Juan Chullunquía Huangque
Pec. Juan Chullunquía Huangque
DNI: 40473604
ALCALDE

